DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-19835
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5414780

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Camilo Andrés Carrillo Villamizar				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	21	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Abril 17 de 2022	**HORA:**	09:50 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	TV 75F # 75B - 63 SUR	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X= 89.176,411 Y= 97.963,326		
BARRIO:	Santa Viviana	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			3 m^2		
UPZ:	69 – Ismael Perdomo	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			8		
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolivar	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	6	**MENORES**	2
CHIP:	AAA0171FHXS	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	20 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-50564		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

Según verificación realizada en la base cartográfica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, se pudo establecer que la información de localización suministrada por la peticionaria durante la atención del evento, TV 75F # 75C Sur - 13, no existe y por tanto no corresponde a la dirección catastral del predio visitado. Sin embargo, de acuerdo con las coordenadas tomadas en campo X= 89.176,411 y Y= 97.963,326, se pudo establecer que la dirección del predio es la TV 75F # 75B - 63 Sur, del Barrio Santa Viviana de la Localidad de Ciudad Bolívar.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir de la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector, predio o infraestructura visitada.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]
De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES

El predio de la TV 75F # 75B - 63 Sur, se encuentra localizado en el Barrio Santa Viviana de la Localidad de Ciudad Bolívar, legalizado mediante la Resolución 1778 del 29 de diciembre de 2011 de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP, para lo cual, el IDIGER emitió el Concepto Técnico de Legalización CT-5964, del 16 de noviembre de 2010, donde se establece que el predio evaluado corresponde al Predio 02 de la Manzana 66, para el cual se estableció una condición de Amenaza Alta No Urbanizable por fenómenos de remoción en masa, como se puede ver en la Figura 1.

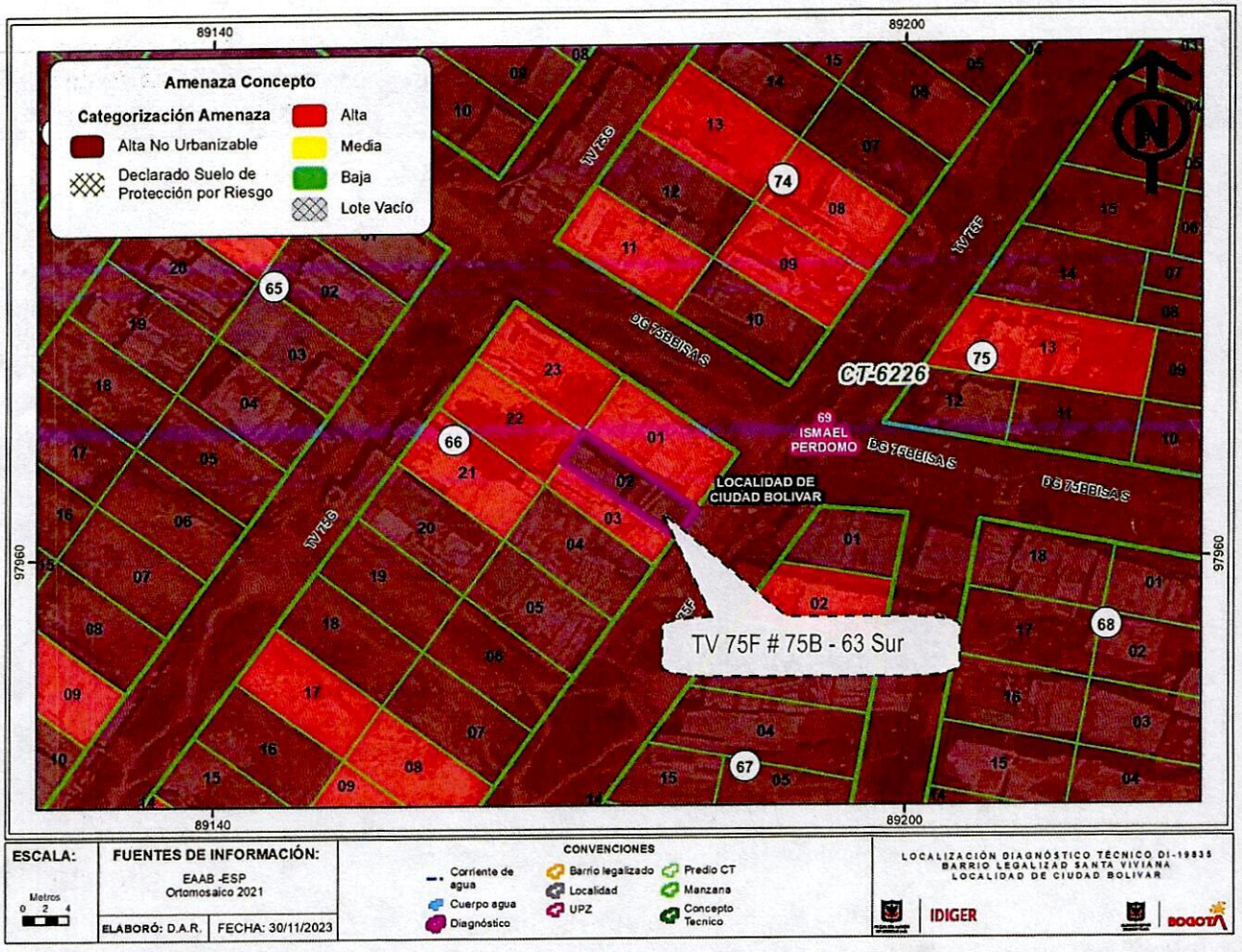

Figura 1. Condición de amenaza por movimientos en masa para predio evaluado, según CT-5964.

De acuerdo con el Concepto Técnico CT-5964, para los predios categorizados en Amenaza Alta No Urbanizable, se recomendó no ocupar estos predios y mantener su condición de suelos protección por riesgo.

Adicionalmente, previo a la emisión del CT-5964, se emitió el CT-3903 del 27 de agosto de 2003, donde se determinó para el predio evaluado, una condición de Riesgo Alto No Mitigable y se recomendó incluir sus habitantes, al programa de reasentamiento de familias. Una vez verificado el estado del proceso de reasentamiento mencionado, se encontró que reporta un estado de *"Terminado"*, razón por la cual, para la emisión del CT-5964 no se determinó condición de riesgo, ya que en dicho predio no se identificaron elementos expuestos o construcciones. En la figura 2, se evidencia que dicho predio se encuentra actualmente incorporado como suelo de protección por riesgo.

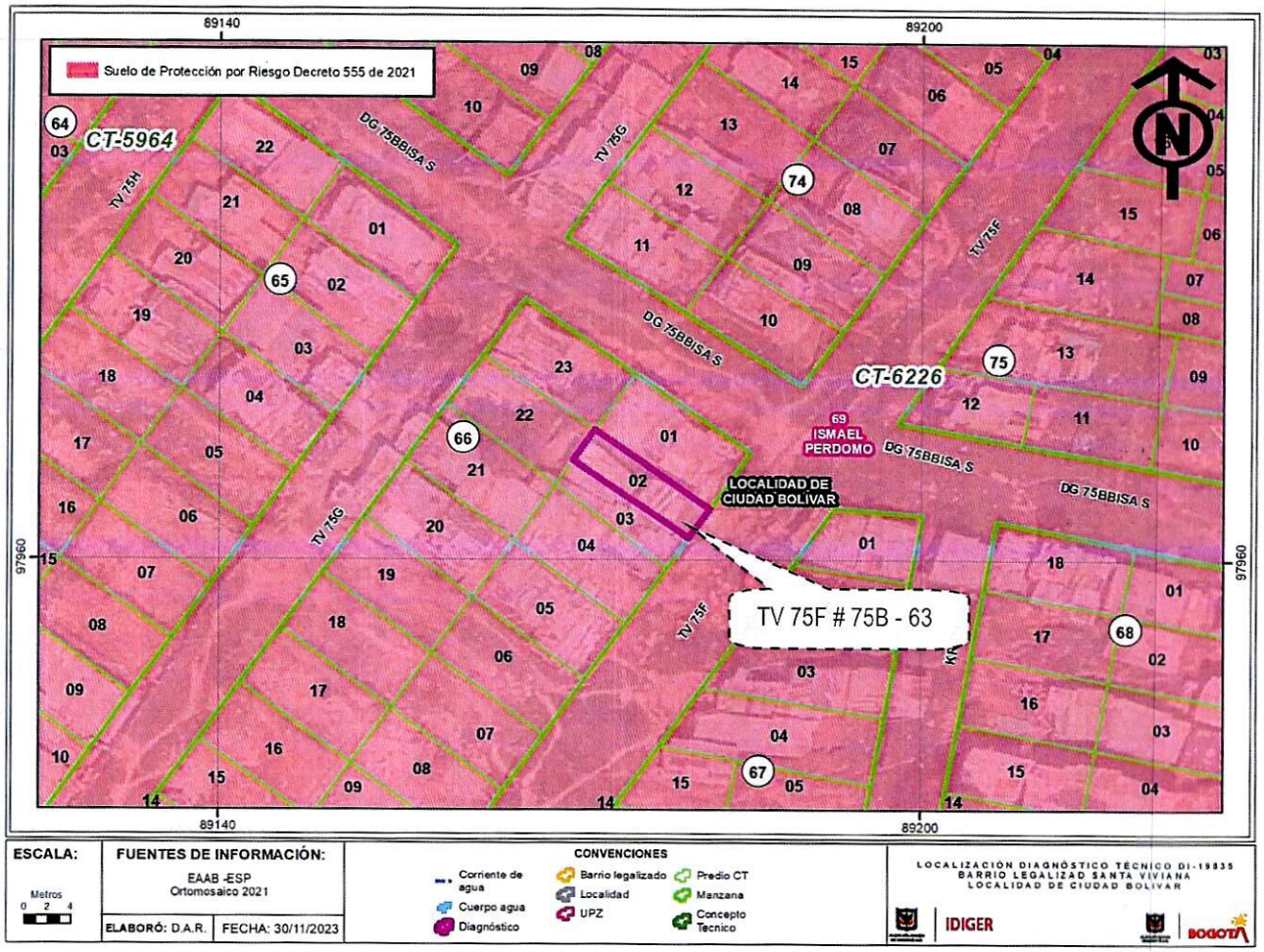

Figura 2. Mapa de suelos de protección por riesgo para el sector donde se emplaza el predio evaluado.

Por otro lado, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER ha emitido un documento técnico asociado, valorado como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada para dicho predio, el cual puede ser consultado en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER, (Ver tabla 1).

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el sector donde se emplaza el predio evaluado.

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-18313	16 de noviembre de 2022

El Diagnóstico Técnico DI-18313, elaborado en atención al evento SIRE 5406728, mencionan que el predio de la TV 75F # 75B - 63 Sur, se emplaza en una zona de ladera de pendiente media/alta, no consolidada urbanísticamente, con vías de acceso y senderos peatonales sin pavimentar. En el predio evaluado se emplaza una vivienda de un nivel construida en material de recuperación, que en el costado sur cuenta con un talud de corte de 1m de altura y 4m de longitud aproximadamente, sin medidas de contención, protección ni manejo de aguas, posiblemente realizado para el emplazamiento de la vivienda, en el cual, se presentó un desprendimiento de $1m^3$ del material que conforma el talud de corte, generando condiciones de inestabilidad en los elementos que conforman el cerramiento de la vivienda en este costado. Razón por la cual, se recomendó la evacuación de la vivienda allí emplazada, y se recomendó a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar realizar acciones inmediatas encaminadas a evitar el emplazamiento de nuevas viviendas en predios categorizados como suelos de protección por riesgo, así como tomar medidas para el desalojo y demolición de la vivienda emplazada en el predio evaluado.

7. LOCALIZACIÓN

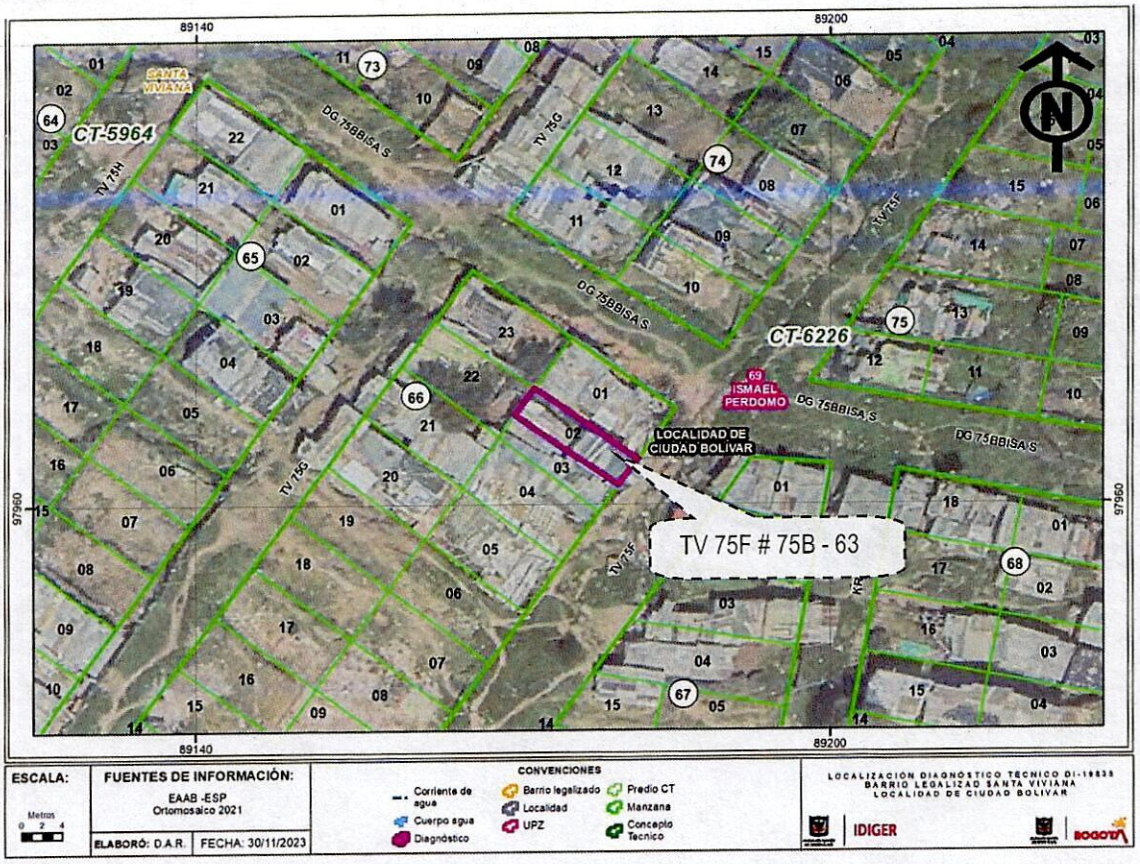

Figura 3. Localización del predio evaluado, en el Barrio Santa Viviana de la Localidad de Ciudad Bolívar.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE 5414780, personal del IDIGER realizó visita técnica de inspección el 17 de abril de 2023, al predio que se presenta en la Figura 3, el cual se localiza en la zona de ladera descrita en los antecedentes del presente documento y corresponde a una vivienda de un nivel, construida en material de recuperación; Para el emplazamiento de dicha vivienda, se realizó un corte sobre el terreno, el cual no cuenta con medidas de contención, protección ni manejo de aguas de escorrentía superficial. (Ver fotografías 1 y 2).

El evento de emergencia se activa debido a un nuevo movimiento en masa de tipo local, sobre el talud de corte realizado para el emplazamiento de la vivienda evaluada, en el que se desprendió un volumen aproximado de $1m^3$ del material que conforma el talud, el cual impactó los elementos que conforman el cerramiento del costado sur de la vivienda, generando su colapso parcial (Ver fotografías 3 y 4).

Por otra parte, durante la inspección realizada se evidencia que no se han acatado las recomendaciones impartidas en los documentos técnicos relacionados en los antecedentes, en cuanto a la realización de acciones encaminadas a evitar el emplazamiento de nuevas viviendas en este sector, así como tomar medidas para evitar nuevas ocupaciones en el sector.

9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias constructivas.
- Ausencia de sistemas de contención, protección y manejo de aguas de escorrentía sobre los taludes de corte realizados para el emplazamiento de la vivienda.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general del sector donde se emplaza el predio evaluado.



Fotografía 2. Vista frontal de la vivienda emplazada en el predio evaluado.

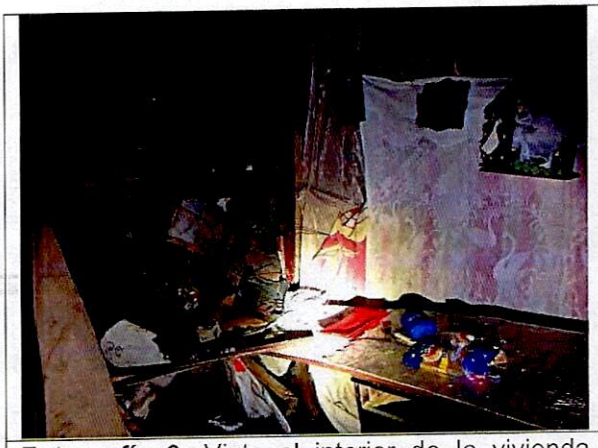

Fotografía 3. Vista al interior de la vivienda evaluada, colapso parcial del cerramiento del costado sur.



Fotografía 4. Vista al interior de la vivienda, construida en material de recuperación.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE DEL PREDIO (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	Número de pisos	USO	DAÑOS
1	TV 75F # 75B - 63	María Esther Aguirre	Material de recuperación	1	Residencial	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Teniendo en cuenta que el talud de corte realizado para el emplazamiento de la vivienda evaluada, no cuenta con medidas de contención, protección ni manejo de aguas, se podrían presentar nuevos desprendimientos del suelo que conforma el talud de corte, cuyo material movilizado podría ocasionar colapsos parciales o totales de los elementos que conforman el cerramiento del costado sur de la vivienda.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de la vivienda emplazada el predio de la TV 75F # 75B - 63, en el Barrio Santa Viviana de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de las edificaciones inspeccionadas. Así mismo, se le informan las competencias del IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

Tabla 3. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No 5414780.

No. FORMATO DE EVACUACIÒN	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
11525	17/04/2023	María Esther Aguirre	Evacuación de la vivienda emplazada en el predio de la TV 75F # 75B - 63, en el Barrio Santa Viviana de la Localidad de Ciudad Bolívar

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad de la vivienda emplazada en el predio de la TV 75F # 75B - 63, en el Barrio Santa Viviana de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas en la actualidad ante la acción de cargas normales de servicio, de acuerdo con las condiciones físicas evidenciadas durante la inspección realizada. De igual forma, de acuerdo con el CT-5964, el predio esta categorizado en Amenaza Alta No Urbanizable y previo a la emisión de dicho Concepto Técnico, se tiene que sobre éste se presentó un proceso de reasentamiento que reporta un estado de *"Terminado"*, por lo que es posible que la vivienda evaluada corresponda a una nueva ocupación.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los responsables, encargados y/o propietarios de la vivienda emplazada en el predio de la TV 75F # 75B - 63, en el Barrio Santa Viviana de la Localidad de Ciudad Bolívar, acatar la recomendación de evacuación emitida mediante formato 11525.

- Se reitera a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias, realizar el control urbanístico correspondiente sobre la vivienda emplazada en el predio de la TV 75F # 75B - 63, en el Barrio Santa Viviana de la Localidad de Ciudad Bolívar, teniendo en cuenta que es posible que la vivienda allí ubicada corresponda a una ocupación ilegal, ya que se emplaza en un predio categorizado en Amenaza Alta No Urbanizable, según lo establecido en el Concepto Técnico CT-5964 y presenta un proceso de reasentamiento en estado *"Terminado"*.

  Por lo anterior, es necesario que la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, adelante las acciones pertinentes desde su competencia, en virtud de lo establecido en el Artículo 86 del Decreto Ley

1421 de 1993 y el Artículo 6 Acuerdo 735 de 2019, es competencia de los alcaldes locales la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, en el marco de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 038 de 2007, les compete el ordenar la desocupación y demolición de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, para que posteriormente se proceda a la demolición de los mismos, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares, así como ejercer el control urbanístico al impedir que personas se emplacen en predios ubicados en Zonas en Alto Riesgo No Mitigable y Amenaza Alta No Urbanizable.

- A los responsables, encargados y/o propietarios de la vivienda emplazada en el predio de la TV 75F # 75B - 63, en el Barrio Santa Viviana de la Localidad de Ciudad Bolívar, dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para adquisición de vivienda, toda vez que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no cuenta con recursos ni proyectos orientados a dicha situación. Dichas entidades son a nivel distrital la Secretaría Distrital de Hábitat, Caja de Vivienda Popular CVP y las Cajas de Compensación Familiar, las cuales promueven programas para el mejoramiento de vivienda, a través de la asignación de subsidio, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia. En la Nación es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Camilo Carrillo Nombre: Camilo Andrés Carrillo Villamizar Ingeniero Civil – Especialista en Patología de la Construcción
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó y aprobó
Firma: Nombre: Nelson David Millán Delvalle Profesional Especializado 222 - Grado 23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático